

	CASTILLA-LA MANCHA REGISTRO ÚNICO
Consejería de Fomento AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	
3 0 JUN 2015	
Salida N.º	574.206

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
TAJO**

Oficina de Planificación Hidrológica
Avda. de Portugal, 81
28071 MADRID

Con fecha 18 de junio de 2015 esta Agencia remitió solicitud de ampliación de plazo, a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, para la realización de alegaciones a los proyectos de los planes hidrológicos.

Como se fundamenta en dicho escrito, las alegaciones a los correspondientes planes hidrológicos tienen un alto e importante contenido de valoración política, que esta Agencia del Agua de Castilla-La Mancha entiende deben corresponder al ejecutivo entrante, pues la dirección jurídica-política que este Gobierno en funciones pudiere adoptar al formular dichas alegaciones podría condicionar en un futuro, las nuevas orientaciones políticas.

No obstante lo anterior, dado que a día de hoy, no se ha recibido respuesta alguna a la citada solicitud, esta Agencia del Agua emite las siguientes alegaciones a la propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico del Tajo, en el bien entendido que la Administración Hidráulica responsable, acordará un período adicional al plazo inicial de presentación de alegaciones, con el fin de que el próximo gobierno de Castilla-La Mancha pueda ampliar o, en su caso, reformular la consideración de las presentes alegaciones.

Toledo, 30 de junio de 2015

LA PRESIDENTA



Edo.: Marta García de la Calzada

**ALEGACIONES DE LA AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA A LA
PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA
PARTE ESPAÑOLA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

1.- OBJETO Y OBSERVACIONES INICIALES.

Mediante Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente publicada en el BOE nº 315, de 30 de diciembre de 2014, se anuncia la apertura del periodo de consulta pública, por un plazo de seis meses, de los documentos "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Hidrológico, Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y Estudio Ambiental Estratégico" del proceso de planificación correspondiente a la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo .

A continuación se recogen las alegaciones, observaciones y sugerencias que realiza la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, adscrita a la Consejería de Fomento:

2.- MEMORIA.

2.1.- Inventario de recursos hídricos. Reducción de las aportaciones en toda la cuenca, en especial cabecera.

En el documento se ha procedido a actualizar y ampliar las series hasta el año 2011, conforme a la ampliación del modelo SIMPA realizado por el Centro de Estudios Hidrológicos del CEDEX. De este estudio se aprecia que en todos los sistemas se produce un descenso de recursos a partir de 1980.

Debido a esta previsión tan significativa de descenso del recurso, sería necesario un análisis exhaustivo, especialmente para periodos secos, del cumplimiento y garantía

de las demandas y usos de la cuenca junto con el cumplimiento de la legislación estatal y del Convenio de Albufeira. Este punto es básico, ya que una de las directrices de la DMA es la de concienciar a los usuarios de la necesidad del aprovechamiento óptimo del agua y de la consideración de las necesidades ambientales de la cuenca.

El borrador del plan de cuenca debería reflejar claramente los principales problemas de cada uno de los sistemas de explotación, las medidas adoptadas y si es posible su resolución con dichas medidas.

2.2.- USOS Y DEMANDAS: UDAS, SISTEMA ALBERCHE Y UDA COGOLLUDO

Se propone mantener una asignación de recursos para el horizonte 2021 equivalente a la establecida actualmente en el PHT2014 para el horizonte 2015, lo que se valora positivamente a la vista del resto de modificaciones realizadas en esta materia.

Mención a las demandas no incluidas en la tabla 4 de la memoria.

Por otro lado, en la página 29 se hace referencia expresa a demandas no incluidas en la tabla, Parque Nacional de las Tablas de Daimiel, y abastecimiento a núcleos de población inmediatos al ATS. Dado que ambas matizaciones se refieren a trasvases externos a la Demarcación, debería hacerse igualmente referencia a la demanda tanto urbana como agraria suministrada por el Acueducto Tajo Segura.

Tabla de asignaciones de la Normativa. UDA de Cogolludo.

En la propuesta del plan se ha reajustado el Sistema Henares incluyendo la Zona Regable de Cogolludo, tal y como se indicaba en el artículo 23 del vigente PHT2014, cuyas obras de regadío fueron declaradas de interés general.

“En este reajuste se tendrán en cuenta factores tales como las necesidades reales de la zona regable, la ampliación de los recursos regulados mediante la posible

conexión futura Sorbe-Bornova, la explotación conjunta de aguas superficiales y subterráneas en el sistema y el ajuste de la asignación de recursos a las necesidades reales de las unidades de demanda en el sistema.” Art 23 de la normativa del PHT2014

Este reajuste se ha realizado únicamente incluyendo dicha zona regable de Cogolludo SAT03R02 en la asignación de la denominada en este borrador como SAT03R02 Reg. Alto Henares (denominada SAT03R01 Regadíos privados Henares Cabecera en el PHT2014). La asignación conjunta para ambas es de 18,65 hm³, cuando ya en el PHT2014 figuraba dicha cantidad únicamente para la SAT03R01 Regadíos privados Henares Cabecera. En consecuencia, se considera necesario aclarar la suficiencia de dicha asignación para ambas, justificando la significativa reducción de la SAT03R01 Regadíos privados Henares Cabecera, ahora denominada SAT03R02 Reg. Alto Henares, prevista en el vigente PHT2014.

2.3.- CAUDALES ECOLÓGICOS.

En la página 36 de la memoria figura una tabla con los 20 tramos estratégicos de control en toda la cuenca y los caudales mínimos trimestrales en esos puntos.

Río	Punto de control propuesto	Masas de agua estratégicas, caudales mínimos trimestrales en m ³ /s para el horizonte 2015			
		Oct - Dic	Ene - Mar	Abr - Jun	Jul - Sep
Alagón. (Valdeobispo)	EA-940	2,91	2,75	1,32	0,40
Alberche. (Cazalegas)	Pendiente	1,44	1,28	1,16	0,93
Árrego. (Bobolón)	AR-46	0,35	0,52	0,27	0,15
Bornova. (Alcarlo)	E-09	0,17	0,22	0,27	0,14
Cañamares. (Pálmaces)	E-08	0,07	0,08	0,11	0,07
Cuervo. (La Tosca)	Pendiente	0,50	0,50	0,50	0,50
Guadiela. (Molino de Chíncha)	E-02	1,44	1,46	1,46	1,41
Jarama. (El Vado)	E-13	0,40	0,52	0,57	0,32
Jerte. (Plasencia)	E-40	1,07	0,96	0,91	0,50
Lozoya. (El Atazar)	E-14	0,82	0,90	1,12	0,52
Manzanares. (Santillana)	E-15	0,52	0,59	0,63	0,26
Manzanares. (El Pardo)	MC-03	0,82	0,93	0,97	0,49
Rivera de Gata (Rivera de Gata)	E-43	0,28	0,25	0,15	0,10
Sorbe. (Beleña)	E-11	0,53	0,68	0,41	0,41
Tajo. (Almoguera)	AR-08	6,00	6,00	6,00	6,00
Tajo. (Avanuez)	AR-07	6,00	6,00	6,00	6,00
Tajo. (Toledo)	AR-10	10,00	10,00	10,00	10,00
Tajo. (Talavera de la Reina)	Provisional: MC-04	10,00	10,00	10,00	10,00
Tajüña. (Tajera)	E-12	0,36	0,36	0,36	0,36
Tiétar. (Rosarito)	MC-05	0,85	1,00	0,6	0,35

Tabla 7. Distribución trimestral de caudales mínimos (m³/s) en los puntos de control de los tramos estratégicos

Existen discrepancias entre los datos de la Memoria recogidos en esta tabla y su equivalente en el anejo VI, relativo a la asignación y reserva de recursos, entre otras la identificada como punto de control "Tajo-Almoguera" que en la Memoria tiene un valor trimestral de 6 m³/s y en el anejo esta cifra se sitúa en torno a 10 m³/s. En Ahondando en esta discrepancia, conviene aclarar que en la Normativa, anejo V, la tabla 1 recoge el listado de masas de agua estratégica figurando el punto de control señalado AR-08, Código ES030MSPF0105021, Río Tajo desde Embalse Almoguera hasta Embalse de Entremera. Sin embargo, este punto de control no figura en la Tabla 2, donde se asignan los valores de los caudales ecológicos mínimos trimestrales, valor que debería coincidir con el fijado en la Memoria o en su anejo.

Se considera, por tanto, necesaria la inclusión de dicho punto de control, con su correspondiente valor, en la Normativa del Plan, así como aclaración del seguimiento de dicho caudal y del cumplimiento de la normativa estatal relacionada.

Tabla 1. Listado de masas de agua estratégicas, infraestructuras de regulación y puntos de control.

Código	Masa de agua superficial	Infraestructura de regulación	Punto de control
ES030MSPF0902021	Río Alagón desde Embalse Valdeobispo hasta el Río Jerte	Valdeobispo	EA-940
ES030MSPF0501021	Río Alberche desde Embalse Cazalegas hasta Río Tajo	Cazalegas	Futura estación de aforos
ES030MSPF0802021	Río Arrago desde Embalse Borbollón hasta Arroyo Patana	Borbollón	AR-46
ES030MSPF0320011	Río Bornoba desde Embalse Alcorlo hasta Río Henares	Alcorlo	E-09
ES030MSPF0323011	Río Cañamares desde Embalse Palmaces hasta Río Henares	Palmaces	E-08
ES030MSPF0145011	Río Cuervo aguas abajo de Embalse de La Tosca	La Tosca	Futura estación de aforos
ES030MSPF0134010	Río Guadela desde Embalse Molino de Chinchá hasta Río Alcantud	Molino de Chinchá	E-02
ES030MSPF0424021	Río Jarama aguas abajo del Embalse El Vado	El Vado	E-13
ES030MSPF0913010	Río Jerte desde Gta.Oliva hasta Río Alagón	Plasencia	E-40
ES030MSPF0443021	Río Lozoya desde Embalse Atazar hasta Río Jarama	El Atazar	E-14
ES030MSPF0430021	Río Manzanares desde Embalse Santillana hasta Embalse El Pardo	Santillana	E-15
ES030MSPF0428021	Río Manzanares desde Embalse El Pardo hasta Arroyo de la Trofa	El Pardo	MC-03
ES030MSPF0805021	Río Rivera de Gata desde Embalse Rivera de Gata hasta Río Arrago	Rivera de Gata	E-43
ES030MSPF0316011	Río Sorbe desde Embalse de Beleña hasta Río Henares	Beleña	E-11
ES030MSPF0105021	Río Tajo desde Embalse Almoguera hasta Embalse Estremera	Almoguera	AR-08
ES030MSPF0101021	Río Tajo en Aranjuez	Aranjuez	AR-09
ES030MSPF0607021	Río Tajo en Toledo, hasta confluencia del Río Guadarrama	Toledo	AR-10
ES030MSPF0602021	Río Tajo desde Río Alberche hasta la cola del Embalse Azután	Talavera	Futura estación de aforos
ES030MSPF0202011	Río Tajuña desde Embalse Tajera hasta Río Ungria	Tajera	E-12
ES030MSPF0703021	Río Tietar desde Embalse Rosarito hasta Arroyo Sta Maria.	Rosarito	MC-05



medioambientales), también provoca en dicho río. Tampoco se valoran ni evalúan como presión los volúmenes de aguas vendidas por regantes del Tajo a la cuenca del Segura y el impacto sobre el caudal del río y espacios protegidos, de estos caudales que se derivan de la Cabecera, no circulan por el Tajo hasta su destino inicial, y en los que se pierden los retornos.

Cabe destacar que según el Documento auxiliar 5 de la Memoria del Plan Hidrológico del Tajo de 2014, el río Tajo en Aranjuez presenta, teniendo en cuenta el volumen anual extraído por el trasvase Tajo-Segura, el índice de explotación hidrológica (WEI, Water Exploitation Index) más alto de toda la cuenca del Tajo (71%), por encima incluso de ríos como el Jarama (50%) y el Henares (43%), que soportan grandes demandas de abastecimiento y regadío de la cuenca. Según el Plan de 2014, el alto valor del índice WEI en el río Tajo en Aranjuez, que muestra el mayor estrés hídrico de la cuenca del Tajo, “indica que no es sostenible el mantenimiento de los ecosistemas acuáticos en dicha subcuenca”. Sin embargo, sin justificación alguna, el documento auxiliar con el índice de explotación hidrológica de la cuenca del Tajo, se ha hecho desaparecer, apenas un año después, en este proyecto de Plan Hidrológico 2015-2021.

Paradójicamente en las páginas 17 y 18 del Anejo 7 “Inventario de presiones y evaluación del estado de las masas de agua”, se indica dentro del apartado 2.3.3.4. (Extracciones de agua) “Cabe destacar la gran extracción del trasvase desde Entrepeñas-Buendía al Levante regulado por el Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre, por el que se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura, gran generador de presión sobre la cuenca del Tajo desde el punto de vista cuantitativo y cualitativo.” Pero dicha detracción no se evalúa luego ni cuantifica como presión en el Inventario de presiones del Anejo 7, ni desde el punto de vista cuantitativo, ni cualitativo, ni se menciona siquiera como causa de alteración hidrológica en las masas de agua del río Tajo del sistema de Cabecera en las fichas de designación de masas muy modificadas (Anejo 1), a pesar de ser en todas ellas, con diferencia la presión por detracción que más incide en la gravedad de la alteración hidrológica de las masas de agua del río Tajo desde Bolarque hasta Aranjuez, y tener también una importante incidencia en las masas de agua de dicho río hasta Talavera de la Reina. Debiendo tenerse en cuenta que la gran mayoría de las masas de agua del río Tajo en estos tramos pertenecen a zonas protegidas de la Red Natura 2000 con hábitats y especies vinculados al agua, que se ven gravemente perjudicados por la grave alteración hidrológica del río.

En el apartado 2.3.3.6 (Alteraciones del flujo) del Anejo 7 de la Memoria (pág. 21 y 22) se mencionan 11 trasvases en la cuenca del Tajo, de los que 2 corresponden a Cabecera. Aunque legalmente (PHN) solo pueden denominarse como tales los que derivan agua a otras cuencas hidrográficas, en cualquier caso estos trasvases o conexiones no se señalan, ni se cuantifican, ni siquiera se desglosa el trasvase de mayor volumen e impacto de la cuenca del Tajo y de todo el país, el del Trasvase Tajo-Segura, ni se evalúa su incidencia sobre el estado de las masas de agua del río Tajo. Omitiéndose, deliberadamente, datos imprescindibles sobre esta gran

Navalcán. El programa de medidas del borrador de PHT contempla la actuación en este sentido: *“Estudio y ejecución de las alternativas para la mejora de regulación en el río Tíetar y mejora del abastecimiento a la Campana de Oropesa”*, que aparece sin presupuesto asociado. A este respecto, y a pesar de que la masa de agua Navalcán se incluye entre las que han mejorado respecto al PHT 2014 en su estado ecológico, y no su estado químico, se considera necesario fijar un presupuesto que permita adoptar medidas tendentes a la solución del problema al menos a medio plazo.

2.9.- PROGRAMA DE MEDIDAS

- Con carácter general, conviene tener presente que si bien el apartado 5.2.4 del documento Programa de Medidas contiene un resumen de las actuaciones según el promotor de las mismas, esta información no tiene su reflejo en el apartado siguiente, donde se recogen las medidas pormenorizadamente, con sus horizontes temporales, ámbitos... lo que ha impedido a este Organismo la correcta verificación de las medidas asignadas a cada Administración Pública.
- Conexión Sorbe-Bornova: dado el interés actual por buscar alternativas para la mejora de la regulación en el sistema Henares, el estudio relativo a las mismas debe tener asignado presupuesto, máxime cuando es necesario buscar y justificar soluciones viables con la legislación ambiental vigente para poder llevar a cabo su realización. Sin olvidar que, el artículo 22.2 de la Normativa menciona nuevamente esta actuación y su carácter de obra de interés general.
- Duplicación conducción Almoguera-Algodor. Debe dotarse económicamente el estudio previsto en el programa de medidas.

- Mejora de la ETAP Mancomunidad de Campana de Oropesa. Si bien se mantiene la distribución de la inversión necesaria para la ejecución de esta medida en los horizontes temporales que ya preveía el PHT 2014, se considera necesario reiterar la alegación ya realizada en el ciclo de planificación anterior, haciéndose notar la necesidad de dar una solución a un problema claramente constatado.

3.- NORMATIVA

3.1.- ARTÍCULO 40: INDICADORES DE SEQUÍA.

En relación con el anejo XI, la tabla relativa Sistema de Cabecera y que determina su entrada en los diferentes niveles que contempla el PES debe reflejar numéricamente los valores previstos en el artículo 26 del actual PHT o en su defecto deberá recoger una referencia directa al citado artículo 26.

3.2.- ARTÍCULO 45: CAUDALES ECOLÓGICOS

Si bien, el proyecto de PHT prevé expresamente una propuesta de extensión del régimen de caudales ecológicos antes 1 de enero de 2019, no queda claro que en esa propuesta se incluya la evolución de los caudales actualmente conocidos como “mínimos legales” y recogidos en la tabla 3 del anejo V de la Normativa a caudales ecológicos. Dado el estado de las correspondientes masas de agua, el establecimiento de los futuros caudales ecológicos en Aranjuez, Toledo y Talavera, deberá respetar en todo caso y en cualquier situación las cifras consideradas en esos puntos por el PHT 2014 como “mínimo legal”

Erratas:

Página 2, 26 de la Memoria

Página 26 del Programa de Medidas

Toledo, 30 de junio de 2015

LA PRESIDENTA

Fdo.: Marta García de la Calzada

